



G. L. Núm. 3832XX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual consulta a cuáles impuestos, gravámenes y tasas se encuentran sujetos la importación de vehículos eléctricos en la República Dominicana, asimismo con cuales incentivos fiscales cuenta dicha importación para las partes intervinientes, importador y el tercero adquirente; Esta Dirección General le informa que:

Respecto a su consulta, la Ley de Incentivo a la Importación de Vehículos de Energía No Convencional es la Núm. 103-13¹, la cual contempla una reducción del 50% aplicable exclusivamente a los derechos e impuestos de importación y del impuesto sobre la Primera Placa aplicables a los vehículos correspondientes a las partidas indicadas en el artículo 3 de la misma. Respecto a la venta en el mercado local de los vehículos de energía, si se encuentra gravada con el 18% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que dicha transferencia constituye un hecho generador del referido impuesto, en virtud de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario, 2 y 3 del Reglamento 293-11².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 16 de julio del 2013.

² Que establece el Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

